



EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CONSIDERANDO:

QUE se ha presentado en esta Cartera de Estado la documentación necesaria para aprobar el Estatuto y la concesión de la personalidad jurídica a la Junta General de Usuarios del Sistema Traslase, domiciliada en la parroquia Chongón, cantón Guayaquil, provincia del Guayas, conformado por los siguientes sectores: De Chongón, Daular, Cerecita y Canal de Riego Principal Chongón-Playas.

QUE mediante Resolución No. 006-2001, S/F, el Director Ejecutivo Encargado de la Comisión de Estudios para el Desarrollo de la Cuenca del Río Guayas, CEDEGE, emite informe favorable, para que se apruebe el Estatuto y se reconozca la personería jurídica de la antes indicada Organización;

QUE el Secretario General del Consejo Nacional de Recursos Hídricos, con oficio No. SR-05 0428, de 24 de abril del 2002, emitió informe favorable;

QUE el Director de Asesoría Jurídica de este Portafolio, informó sobre la legalidad del trámite, mediante duplimemo No. **426** de **03 JUN 2002** ; y .

En ejercicio de las atribuciones que le faculta los artículos 176 y 179, numeral 6 de la Constitución Política de la República del Ecuador y en concordancia con el Acuerdo Ministerial No. 132, publicado en el Registro Oficial No. 933 abril 25 de 1996.

ACUERDA:

Art. 1.- Aprobar el Estatuto y conceder personería jurídica a la Junta General de Usuarios del Sistema Traslase, domiciliada en la parroquia de Chongón, cantón Guayaquil, provincia del Guayas, conformada por los siguientes sectores: Chongón, Daular, Cerecita y por la Junta del Canal Principal Chongón-Playas .

Art. 2.- Calificar como socios fundadores de la Organización, a las que constan en las doce fojas útiles y que vienen hacer parte del expediente.

Art. 3.- Disponer su inscripción en el Registro General de Sistemas de Riego, que para el efecto lleva la Secretaría Nacional de Recursos Hídricos (C.N.R.H.).

Art. 4.- Comunicar a los interesados con una copia del presente Acuerdo, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el último inciso del Art. 136 del Estatuto Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

Por delegación del Titular de este Portafolio, constante en Acuerdo Ministerial No. 230, de 5 de septiembre del 2000, suscribe el presente Acuerdo el Subsecretario Técnico Administrativo.

Dado en Quito, a

06 JUN 2002


Ing. Diego Gándara Pérez
SUBSECRETARIO TÉCNICO ADMINISTRATIVO.

JUNTA GENERAL DE USUARIOS DEL SISTEMA TRASVASE

FRANCISCO BOLAÑA No. 701 Y CALLE 10ma. KENEDY, TELEFONO - FAX: 395570 - 291973
GUAYAQUIL - ECUADOR

ESTATUTOS DE LA JUNTA GENERAL DE USUARIOS DEL SISTEMA TRASVASE

CAPITULO I

DE LA CONSTITUCIÓN Y DOMICILIO

Art.1.-Con el propósito de unificar la administración y transferir la responsabilidad de la operación, mantenimiento y funcionamiento del Sistema de Riego Presurizado del Trásvase, constituyese la organización que se denomina - JUNTA GENERAL DE USUARIOS DEL SISTEMA TRASVASE - , con domicilio en la parroquia Chongón, cantón Guayaquil provincia del Guayas. A esta organización pertenecen obligatoriamente todos los Usuarios del Sistema.

El Sistema de Riego del Trásvase se encuentra localizado en la provincia del Guayas, cantón Guayaquil, formada por los sectores: Chongón, (1 ramal), Daular (2 ramales), Cerecita (3 ramales) y Canal Principal Chongón- Playas (1 ramal).

CAPITULO II

DE LA ESTRUCTURA INTERNA ADMINISTRATIVA

Art.2.-La Junta General de Usuarios es la representación de todos los Usuarios del Sistema de Riego del Trásvase.

La Junta General de Usuarios esta regida por la Asamblea General, la cual se integrará con dos delegados por cada ramal de distribución en cada Junta de Riego del Sector, debiendo estar en la delegación con carácter obligatorio el Presidente de cada Junta.

La Asamblea General quedará integrada de la siguiente forma: por la Junta de Chongón: (1 ramal de riego) dos delegados; por la Junta de Daular: (2 ramales de riego) 4 delegados; por la Junta de Cerecita: (3 ramales de riego) 6 delegados y por la Junta del Canal Principal Chongón- Playas: (1 ramal de riego) 2 delegados, totalizando 14 integrantes.

Art.3.-El tiempo de vigencia de la Junta General de Usuarios es ilimitado mientras cumpla con los objetivos de su constitución.

Art.4.-OBJETIVOS: LA JUNTA GENERAL DE USUARIOS TIENE COMO OBJETIVOS FUNDAMENTALES LOS SIGUIENTES:

- a) Estrechar las relaciones de solidaridad entre sus miembros, aunando esfuerzos a fin de lograr el bienestar general de los usuarios.
- b) Perfeccionar la eficiencia del uso, aplicación y conservación de la calidad del agua en el Sistema, previniendo su contaminación.
- c) Fortalecer la organización de la Junta General y sus vínculos con las organizaciones de Usuarios del Sistema para que participen activa y decididamente en la administración, operación, conservación, mantenimiento y desarrollo social y agropecuario del área servida por el sistema de Riego.
- d) Capacitar a los Usuarios mediante seminarios actualizados sobre técnicas con mejoramientos de los cultivos y productos orgánicos y químicos.
- e) Buscar que el Sistema de Riego funcione eficientemente a costos razonables, incentivando y motivando la inversión agropecuaria, además, de propiciar el incremento e incorporación de nuevas áreas a la producción.

Art. 5.-OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE USUARIOS.

- a) Administrar el Sistema de Riego, cumpliendo y haciendo cumplir la Ley de Aguas y su Reglamento, las normas legales emanadas del Consejo Nacional de Recursos Hídricos y de Cedegé, el estatuto, los Reglamentos que se aprobaren y la Resoluciones de la Asamblea General, contando para ello con el asesoramiento de Cedegé.
- b) Elaborar sus propios reglamentos Internos.
- c) Hacer respetar los derechos y hacer cumplir las obligaciones de las organizaciones modulares del Sistema.
- d) Conservar, mantener y mejorar, por sí misma, por contrato o convenio con particulares, con la Cedegé o con otras instituciones, las obras del canal principal, de sus estructuras y de las conducciones secundarias, en coordinación con las organizaciones modulares del sistema.
- e) Supervisar con oportunidad que la entrega del agua a los módulos de riego se cumpla conforme las regulaciones técnicas establecidas.
- f) Vigilar permanentemente la no - contaminación de las aguas del Sistema y castigar su incumplimiento.
- g) Regular equitativamente, y controlar la distribución del agua en épocas de emergencia o sequía.
- h) Coordinar con Cedegé y las organizaciones de usuarios la elaboración y actualización del Padrón de Usuarios y llevar el registro correspondiente.
- i) Establecer con la Cedegé los mecanismos de recaudación correspondiente a las contribuciones de los usuarios para el mantenimiento y operación del Sistema de Riego, establecidas por la Asamblea.
- j) Sancionar las infracciones que de acuerdo con el Capítulo VIII de este Estatuto y a su reglamento son de su competencia.

ART. 6.- PATRIMONIO: EL PATRIMONIO DE LA JUNTA GENERAL DE USUARIOS DEL SISTEMA DE RIEGO ESTÁ CONSTITUIDO POR:

- a) *Los recursos económicos obligatorios legalmente aprobados con los que contribuyen los usuarios.*
- b) *Todos los bienes muebles e inmuebles que posea y que se adquieran.*
- c) *Las donaciones que reciba.*
- d) *Las obras que se adquieran o construyan y los beneficios que se obtengan con inversiones de recursos propios o provenientes de convenios o créditos nacionales e internacionales.*

CAPITULO III

DE LOS MODULOS DE RIEGO

Art. 7.- Modulo de Riego es la agrupación de Usuarios que al interior de un área establecida recibe un caudal de agua permanente para ser distribuida entre ellos.

Cada Módulo de Riego contará con su propia organización. La Junta General de Usuarios respetará lo que establece el Estatuto y las normas internas de la organización de los Módulos de Riego, en tanto y en cuanto no se opongan a las leyes pertinentes y a los Objetivos de la Junta General de Usuarios.

Art. 8.-DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LAS ORGANIZACIONES MODULARES DENTRO DE LA JUNTA GENERAL DE USUARIOS.

- a) *Recibir el caudal al que tienen derecho respetando las regulaciones de la Junta General de Usuarios y de acuerdo con la disponibilidad del recurso.*
- b) *Tramitar ante la Directiva de la Junta General de Usuarios los reclamos pertinentes por cualquier anomalía que les resultare perjudicial.*
- c) *Denunciar documentadamente ante la Directiva de la Junta General de Usuarios los abusos e incorrecciones cometidas por los dirigentes o empleados del Sistema.*
- d) *Exigir a la Directiva de la Junta General de Usuarios el cumplimiento de sus obligaciones estatutarias.*
- e) *Estar representados en la Asamblea General de la Junta General de Usuarios la cual se integrará con dos delegados por cada ramal de riego en cada Junta de Riego, debiendo estar en la delegación obligatoriamente el Presidente de cada Junta, quien participará con voz y voto.*
- f) *La Asamblea General de Representantes quedará integrada de la siguiente forma: por la Junta Chongón: (1 ramal de riego) dos delegados; por la Junta Daular: (2 ramales de riego) 4 delegados; por la Junta Cerecita: (3 ramales de riego) 6 delegados y por la Junta del Canal Principal: (1 ramal de riego) 2 delegados, totalizando 14 integrantes.*

Art.9.- OBLIGACIONES DE LAS ORGANIZACIONES MODULARES DENTRO DE LA JUNTA GENERAL DE USUARIOS.

- a) *Pertenecer a la Junta General de Usuarios del Sistema.*
- b) *Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Estatuto, los reglamentos internos y las regulaciones de la Junta General de Usuarios y colaborar activamente con ella para la correcta administración, operación, mantenimiento y desarrollo del Sistema de Riego.*
- c) *Elaborar sus propios estatutos y normas internas, que serán aprobados por la Junta General.*
- d) *Hacer buen uso y aprovechamiento del agua impidiendo que se perjudique a los demás módulos.*
- e) *Recaudar y cancelar puntualmente las cuotas fijadas o acordadas por la Asamblea y las que correspondan a la Corporación Regional, Cedege.*
- f) *Estar presente el Presidente del módulo o su representante autorizado en la toma correspondiente para recibir el turno de agua en el día y hora previstos, cuando las regulaciones por emergencia o sequía así lo exijan.*
- g) *Los Presidentes y sus representantes debidamente acreditados, concurrirán obligatoriamente a la Asamblea General ordinarias y extraordinarias de la Junta General de Usuarios para participar en sus deliberaciones con voz y voto.*

Art.10.- REGISTRO GENERAL DE LOS MÓDULOS: *Es la relación actualizada de todas las organizaciones modulares del Sistema y en él constarán los siguientes datos:*

- a) *Nómina de usuarios, con detalle de área y tiempo de riego.*
- b) *Nómina de la Directiva de la organización modular.*

CAPITULO IV

DE LOS USUARIOS

Art.11.- *Se denomina Usuario a toda persona natural o jurídica que posea predios susceptibles de utilizar las aguas del Sistema de Riego Trasvase de conformidad con lo dispuesto en el Art. 51 de la Ley de Aguas, y que tenga derecho a disfrutar de los beneficios que se derivan de las obras y de la utilización de las aguas, bajo la condición indispensable de estar inscrito en el Registro General y cumplir con todas las disposiciones establecidas tanto en este Estatuto como en su Reglamento.*

Art.12.- DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LOS USUARIOS.

- a) *Recibir el caudal al que tienen derecho respetando las regulaciones internas del Módulo y de acuerdo con la disponibilidad del recurso.*
- b) *Presentar ante la Directiva de la organización modular los reclamos pertinentes por cualquier anomalía que les resultare perjudicial, y apelar ante la Directiva de la Junta General en caso de no ser atendidos. Si fallaren estas dos instancias de atención, podrán recurrir a la Agencia de Aguas de su jurisdicción.*

- c) Denunciar documentadamente ante la Directiva de la organización modular, los abusos e incorrecciones cometidas por los dirigentes o empleados del Sistema de Riego y por terceras personas. Las instancias de atención serán las mismas del literal precedente.
- d) Proponer ante la Directiva de la organización modular las acciones que consideren necesarias para mejorar el servicio de riego.
- e) Elegir y ser elegidos para cualquiera de las dignidades de la organización modular o de la Junta General.
- f) El Usuario tiene derecho a solicitar y a que se le entregue cualquier información.

Art. 13.- OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS.

- a) Pertenecer a la organización modular que corresponda y a la Junta General del Sistema.
- b) Cumplir las disposiciones del presente Estatuto, los reglamentos internos y las regulaciones, turnos y horarios establecidos sin obstaculizar el funcionamiento de los canales, conducciones y accesorios del Sistema, y colaborar activamente con la Junta General y con la organización modular para mantener en buen estado de conservación el canal principal, las obras especiales y las conducciones secundarias y de distribución del Sistema.
- c) Respetar el derecho de vía del canal principal, así como de drenajes, obras complementarias y servidumbres.
- d) Entregar oportunamente y con veracidad la información que se requiere para elaborar y mantener actualizado el Padrón de Usuarios.
- e) Evitar e impedir la Contaminación de las aguas por cualquier concepto.
- f) Cancelar puntualmente las cuotas fijadas o acordadas por la Organización Sectorial, la Junta General y por la Asamblea General y los valores que correspondan a la Corporación Regional.
- g) Estar presente, por sí o por representante autorizado en la toma correspondiente para recibir el turno de agua en el día y hora previstos, en caso de racionamiento por emergencia.
- h) Concurrir obligatoriamente a las Asambleas ordinarias y extraordinarias de la organización modular y de la Junta General, si es el caso, para participar en sus deliberaciones con voz y voto.
- i) Previa a cualquier traspaso o división de su propiedad, solicitar a la Junta una certificación del cumplimiento de todas obligaciones establecidas en el Artículo 13.
- j) Facilitar a los empleados del Sistema y los funcionarios públicos el libre acceso para la inspección, operación y mantenimiento de las obras del Sistema.

CAPITULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA JUNTA GENERAL DE USUARIOS

Art. 14.- La Asamblea General es la máxima autoridad de la Junta General de Usuarios, está integrada como lo establece el artículo segundo de este Estatuto. Quienes la integran podrán actuar por si mismo o por delegado debidamente acreditado mediante poder notarial. Los Presidentes solo podrán delegar su participación en la Asamblea General de Representantes a otros miembros de la Directiva del Módulo, siguiendo el orden que en su Estatuto se establezca.

Art. 15.- La dirección de la administración de la Junta General de Usuarios está a cargo de una Directiva designada cada dos años por la Asamblea General en la última sesión que se realizará en la primera quincena del mes de Marzo de cada año previo a la conformación de las Juntas de Usuarios de los módulos respectivos.

Art. 16.- Las sesiones ordinarias de la Asamblea General se realizarán dos veces al año, en Junio y Diciembre, previa convocatoria efectuada con quince días de anticipación y por medio de circulares.

Art. 17.- El quórum reglamentario para las sesiones de Asamblea General ordinaria será la mitad más uno de los miembros que la integran. En caso de no existir el quórum reglamentario en la primera convocatoria, se requerirá una segunda convocatoria dentro de ocho días después de la fecha fijada para la primera. Si en la segunda convocatoria no se reúne el quórum reglamentario, la Asamblea se instalará, después de una hora de la prevista con el número de miembros que estén presentes.

Art. 18.- Las sesiones extraordinarias de la Asamblea General se realizarán cuando las convoque la Directiva de la Junta General de Usuarios a través de su Presidente o solicitud del 30% de los miembros que la integren. En ella se tratarán solo los asuntos que motivaron la convocatoria.

Art. 19.- La convocatoria a sesión extraordinaria se hará con anticipación mínima de ocho días utilizando como medio de difusión las circulares.

Art. 20.- Las sesiones de la Asamblea General Extraordinaria no requerirán de segunda convocatoria y podrán empezar una hora después de la fijada en la convocatoria con el número de miembros que estén presentes.

Art. 21.- Las decisiones de la Asamblea General, ordinarias o extraordinarias, se tomarán por mayoría absoluta (mitad más uno) de votos de los miembros presentes.

Art. 22.- ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

Son atribuciones de la Asamblea General las siguientes:

- a) Elegir la Directiva de la Junta General de Usuarios y posesionar a sus miembros.
- b) Determinar las cuotas ordinarias y extraordinarias que demande el cumplimiento de las funciones de la Junta, la operación, el mantenimiento y mejoramiento de las obras del Sistema.

- c) *Aprobar los reglamentos internos, las regulaciones que sean necesarias para la administración general del Sistema, y los convenios que posibiliten la transferencia total del Sistema a la Junta General de Usuarios.*
- d) *Estudiar, aprobar y tramitar las reformas al Estatuto de la Junta General de Usuarios.*
- e) *Aprobar los planes de inversión y el presupuesto general, que presentará anualmente la Directiva de la Junta en una sesión extraordinaria convocada en Marzo de cada año, exclusivamente para ello. El periodo de ejercicio presupuestario de la Junta General de usuarios durará hasta la primera quincena del mes de Marzo de cada año.*
- f) *Aprobar los informes y balances que en cada sesión ordinaria deberá rendir la Directiva.*
- g) *Decidir sobre la disolución de la Junta General de usuarios, para lo cual se requerirá la aceptación de las dos terceras (2/3) partes de todos los usuarios, es decir, de las Juntas Chongón, Cerecita, Daular y canal principal Chongón-Playas.*
- h) *Remover a uno o más miembros de la Directiva de la Junta General de Usuarios, y reemplazarlo por el tiempo que faltare para completar el periodo respectivo, conforme lo establecido en el artículo 46 del presente Estatuto*

CAPITULO VI

DE LA DIRECTIVA DE LA JUNTA GENERAL DE USUARIOS

Art.23.- REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DE LA DIRECTIVA:

- a) *Ser legalmente capaz, Usuario del Sistema y estar en goce de sus derechos de ciudadanía.*
- b) *Ser Propietario de un lote de terreno dentro del Sistema.*
- c) *Encontrarse al día en el pago de sus obligaciones con la Junta General, con la Organización modular y con la Corporación Regional CEDEGE.*
- d) *No ser funcionario ni trabajador de la Corporación Regional CEDEGE ni de la Agencia de Aguas de su Jurisdicción.*

Art.24.-LA DIRECTIVA DE LA JUNTA GENERAL DE USUARIOS ESTARÁ INTEGRADA POR:

- a) *Presidente*
- b) *Vicepresidente*
- c) *Secretario*
- d) *Tesorero*
- e) *Cinco Vocales Principales y cinco Vocales Suplentes.*

Art.25.-*Los miembros de la Directiva que sin causa justa debidamente calificado por la Directiva faltaren a tres sesiones consecutivas, cesarán en sus funciones.*

Art. 26.- *La elección de la Directiva se realizará en Asamblea General la primera quincena del mes de Marzo de cada año, cumpliendo los requisitos establecidos en los artículos 17 y 18 del presente Estatuto.*

Art. 27.- La Asamblea General de Representantes elegirá Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vocales. Para este efecto y en cada caso se postulará los candidatos a cada una de las dignidades mediante una lista y la votación será nominativa.

Art. 28.- Resultarán electos los miembros que obtengan la mayoría absoluta (mitad más uno) de votos de los miembros asistentes.

Art. 29.- Los miembros así elegidos en Asamblea General de Representantes de la Junta General de Usuarios, durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelectos sólo para un periodo más en forma consecutiva y luego deberá transcurrir un periodo completo para reelegirlos.

Art.30.- En caso que alguno de los miembros de la Directiva perdiere el carácter de Usuario, automáticamente dejará de ser parte de la Directiva y será legalmente reemplazado por la misma Directiva, de entre sus miembros, conforme el mecanismo que ella mismo establezca.

Art.31.-La Directiva podrá sesionar validamente con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros.

Art.32.-La Directiva se reunirá en sesión ordinaria una vez al mes, y en sesión extraordinaria cuando lo solicite el Presidente o tres de sus miembros.

Art.33.- FUNCIONES DE LA DIRECTIVA

Son funciones de la Directiva:

- a) Dirigir la administración de la Junta General de Usuarios y gestionar y ejecutar todas las actividades que sean necesarias para el buen funcionamiento del Sistema de Riego del Trasvase.*
- b) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto y las decisiones de la Asamblea General de la Junta General de Usuarios*
- c) Preparar el plan y presupuesto anual de inversiones de la Junta General de Usuarios, someterlo a la aprobación de la Asamblea General de Representantes y ejecutarlo conforme las regulaciones que la Asamblea determine.*
- d) Nombrar las comisiones que sean necesarias para llevar adelante las acciones y gestiones de la Junta General de Usuarios. Así como también nombrar al Gerente General del Sistema en caso que dicho cargo se justifique plenamente*
- e) Convocar a las Asambleas.*
- f) Ninguno de los miembros de la Directiva cobrará remuneración alguna por el desempeño de sus funciones. La Asamblea General de Representantes podrá fijar, en los reglamentos internos, compensaciones económicas para gastos de movilización y subsistencias en el cumplimiento de sus obligaciones.*

CAPITULO VII

FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA DIRECTIVA

Art. 34.- DE LAS FUNCIONES DEL PRESIDENTE

- a) *Ejercer la representación legal de la Junta General de Usuarios en todos los actos que lo requieran y que la Asamblea General de Representantes o la Directiva le asignen.*
- b) *Presidir las sesiones de la Directiva y de la Asamblea de la Junta General de Usuarios.*
- c) *Elaborar conjuntamente con el Secretario el Orden del Día para las sesiones de la Directiva y de la Asamblea General.*
- d) *Coordinar las actividades de la Junta General de Usuarios, las Juntas de Usuarios, y entre la Junta General de Usuarios y los organismos gubernamentales.*
- e) *Presentar un informe escrito de las labores realizadas durante su periodo administrativo.*
- f) *Todas las que le encargaren tanto la Directiva como la Asamblea General.*

Art. 35.- DE LAS FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE

Subrogar al Presidente en su ausencia, debiendo cumplir las mismas funciones que para el Presidente establece el Art. 34

Art. 36.- DE LAS FUNCIONES DEL SECRETARIO

Coordinará con el Presidente y suscribirá las convocatorias a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Directiva y de la Asamblea General.

- a) *El Secretario suscribirá las convocatorias a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Directiva y de la Asamblea General.*
- b) *Llevará la correspondencia de la Directiva y de la Junta.*
- c) *Llevará los libros de Actas en orden y al día.*
- d) *Enviar con oportunidad y diligencia los oficios y las comunicaciones y entregar los certificados ordenados por el Presidente.*
- e) *Mantener al día el archivo de la Directiva y de la Junta General de Usuarios.*
- f) *Las demás que le encargare la Directiva y la Asamblea General.*

Art. 37.- DE LAS FUNCIONES DEL TESORERO

Será ejercida por una persona idónea siendo sus obligaciones las siguientes:

- a) *Recaudar y administrar las cuotas, ordinarias y extraordinarias y las multas establecidas por la Junta General de Usuarios así establecidas en las leyes y reglamentos;*
- b) *Supervisar la recaudación de los fondos de la entidad y la contabilidad de los mismos;*

- c) *Llevar el inventario de los bienes de la entidad;*
- d) *Efectuar los pagos autorizados por Asamblea General y el Directorio.*
- e) *Firmar los cheques y demás obligaciones de la entidad junto con el Presidente;*
- f) *Rendir informe económico a la Asamblea semestralmente;*
- g) *Presentar los balances bimensuales y ponerlos en consideración del Directorio.*
- h) *Los demás que le encargase tanto la Directiva como la Asamblea, así como los establecidos en las Leyes, el Estatuto y Reglamento.*

Art. 38.- DE LAS FUNCIONES DE LOS VOCALES

Son obligaciones de los vocales:

- a.- *Actuar con voz y voto en las sesiones de la Directiva.*
- b.- *Supervisar que los asociados sean atendidos en todos sus derechos.*
- c.- *Cumplir con cualquier Comisión que le indique la Directiva y la Asamblea.*
- d.- *Los vocales suplentes, subrogarán a los principales en caso de enfermedad ó fuerza mayor debidamente comprobado.*

CAPITULO VIII

DE LAS ELECCIONES

Art. 39.- *La Asamblea General se reunirá con el carácter de extraordinaria cada 2 años, dentro de los primeros ocho días del mes de marzo, para elegir la Directiva de la Junta General de Usuarios.*

El Presidente del Tribunal Electoral recibirá de los delegados de las Juntas de Usuarios de Chongón, Daular, Cerecita y Canal Principal los nombres de las personas propuestas para las dignidades de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, 5 vocales principales y 5 vocales suplentes con diez días de antelación a la realización de la misma para que sean considerados en la Asamblea General.

Art. 40.- *La Asamblea General de Representantes que se reunirá con el carácter de extraordinaria para realizar las elecciones, será convocada con 8 días de anticipación mediante circulares y colocación de carteles en sitios públicos ó por uno de los medios de mayor comunicación de la localidad, haciendo constar en los mismos que de no haber quórum a la hora señalada, la asamblea será instalada una hora después con los concurrentes, cualesquiera que sea su numero.*

Art. 41.- *El Directorio de la Junta General de Usuarios tiene la facultad de nombrar de entre los usuarios un Tribunal Electoral integrado por un Presidente, Vicepresidente, un Secretario y 2 Escrutadores quienes conducirán el proceso electoral y proclamaran los resultados.*

Art. 42.- En el Reglamento Interno deberá establecerse el mecanismo que conducirá el proceso eleccionario o en su defecto el Directorio dictara un Reglamento para el caso.

Art. 43.- Las Resoluciones del Tribunal Electoral son inapelables.

CAPITULO IX

PROHIBICIONES, SANCIONES Y DISOLUCIÓN

Art. 44.- Se prohíbe estrictamente utilizar la organización para fines políticos y religiosos. Igual prohibición se hará constar en el Estatuto y Normas de las organizaciones modulares.

Art. 45.- Se prohíbe expresamente cualquier forma de alteración de turnos en caso de emergencia ó sequía, de las estructuras de conducción, de medición y distribución.

Art. 46.- La Asamblea General podrá expulsar de la Directiva de la Junta General de usuarios a cualquiera de sus miembros y reemplazarlo legalmente, en los siguientes casos:

- a) Infracciones graves sancionadas por Juez competente.*
- b) Por utilizar la organización o sus bienes, en actividades proselitistas políticas o religiosas.*
- c) Por falsedad o retención de informes y documentación que la Junta General de Usuarios requiera.*
- d) Por utilización indebida comprobada de los fondos o bienes de la Junta General de Usuarios.*
- e) Por reincidencia en infracciones al Estatuto y por participar en actividades que perjudiquen los objetivos de la Junta General de Usuarios.*
- f) Por fomentar el divisionismo dentro de la Organización.*

En ningún caso las sanciones que se impongan hará que el sancionado pierda su calidad de usuario.

La expulsión invalidará al Usuario a ocupar cualquier dignidad de la Junta General de Usuarios durante cinco años, sin que aquello signifique que se exime de sus obligaciones y responsabilidades como tal y sin perjuicio de las acciones legales que la Junta General de Usuarios pueda seguir en su contra.

Art. 47.- La Junta General de Usuarios, conforme lo establece el Reglamento de la Ley de Aguas en su artículo 43, literal c), podrá imponer las sanciones a los usuarios morosos en el pago de sus contribuciones.

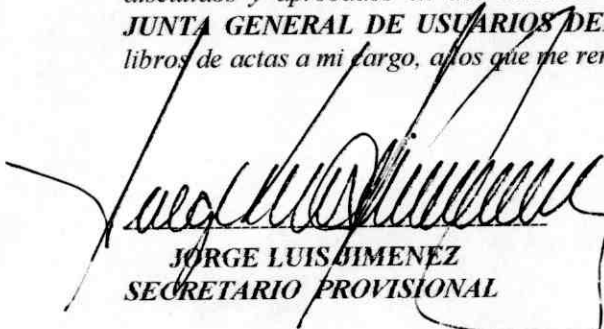
Las sanciones por violación comprobada de las prohibiciones señaladas en los artículos 44, 45 y 46 y las señaladas en el primer párrafo de este artículo, se normarán en el reglamento interno, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 95 de Ley de Aguas y de recurrir ante las autoridades y jueces competentes si la gravedad de la falta así lo amerita.

Art. 48.- La Junta General se disolverá por cualquier causa legal o de fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento de los objetivos para los que se constituyó y los bienes patrimoniales de la misma pasarán a la Comisión de Estudios para el Desarrollo de la Cuenca del Río Guayas (CEDEGE).

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art.1.-La Directiva Provisional actual ejercerá funciones hasta ser legalmente reemplaza en la primera quincena del mes de marzo del año siguiente.

CERTIFICACION: Por la presente certifico que los estatutos que anteceden, fueron leídos, discutidos y aprobados en dos sesiones de la Asamblea General de Representantes de la **JUNTA GENERAL DE USUARIOS DEL SISTEMA TRASVASE**, conforme consta de los libros de actas a mi cargo, a los que me remito en caso de ser necesario.



JORGE LUIS JIMENEZ
SECRETARIO PROVISIONAL